PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE: SERVICIO DE TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE CORTE DE ORILLA DE PLAYAS

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que han de regir, el contrato de servicios de: "Servicio de transporte y gestión de los residuos procedentes de corte de orilla de playas".

El objeto de la presente licitación consistirá, de manera conjunta e inseparable, en el transporte y reposición de los contenedores destinados al deposito del residuo procedente de la limpieza de las playas (corte de playa) y a la valorización material de dicho residuo. Los puntos de retirada se encuentran en las playas de Getxo, concretamente en las playas de Ereaga, Arrigunaga, Las Arenas y La Bola. No obstante, Garbiker se reserva la posibilidad de incorporar puntos adicionales los cuales estarán en todo caso ubicados en playas del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por lo antedicho, la entidad adjudicataria de la presente licitación deberá de realizar una doble función:

1. Retirar y reponer los contenedores de residuos procedentes de la limpieza de las playas. conocido como corte de playa.
2. Valorización material del residuo retirado.

Debido a que la generación del residuo de playa depende directamente de elementos imprevisibles como son la climatología o el estado de la mar, no está establecida una frecuencia mínima del servicio para todo el año. La prestación del presente servicio será a demanda de esta sociedad.

A modo meramente indicativo hay que señalar que en el año 2024 se realizaron 220 viajes en 99 días distintos. De esos 99 días distintos, en 27 días los viajes realizados fueron 3 viajes al día o más (4,77 de promedio) al día.

A consecuencia de todo lo expuesto y dada la singularidad del servicio, el presente contrato se considera a riesgo y ventura del futuro adjudicatario. No pudiendo reclamar el adjudicatario compensación económica alguna a Garbiker, para bajo ningún supuesto.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato está calculado teniendo en cuenta, solamente el plazo de ejecución inicial de tres (3) años.

Existe la posibilidad de prorrogar el periodo inicial por periodos anuales sucesivos hasta un máximo de cinco (5) años para el conjunto del contrato.

Concepto	Importe
Servicio de transporte y tratamiento	409.575,00.-€
Prórrogas del contrato	273.050,00.-€
Total I.V.A. excluido	**682.625,00.-€**
I.V.A. (10%)	68.262,50.-€
Total I.V.A. incluido	**750.887,50 -€**

Si bien, el importe que abonará Garbiker al contratista irá en función de la prestación real y efectivamente ejecutada.

Este importe comprende todo lo necesario para la ejecución de la presente licitación.

El servicio a prestar a Garbiker, será bajo demanda, es decir, previo requerimiento. Para la prestación de cada uno de los servicios, se establece el siguiente precio unitario que se pagará durante toda la vigencia del contrato prorrogas incluidas.

Precio unitario:

Las entidades que concurran a la presente licitación deberán ofertar IVA excluido:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	OFERTA
Traslado y reposición de contenedor	175,00-€/servicio
Valorización material residuo trasladado	52,00-€/tonelada

Siendo el valor que podrá ser mejorado, es decir, reducido en su caso, por las entidades que concurran a la presente licitación

Quedando en consecuencia excluidas aquellas ofertas que presenten una proposición con un importe superior al indicado y por conceptos diferentes a los aquí expresados.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, dada la diversidad y tipología de residuos que se pueden llegar a depositar en los contenedores, el importe del presente contrato está ponderado en función del coste del transporte del contenedor y el de la valorización del residuo a tratar.

Las entidades adjudicatarias deberán asimismo hacerse cargo de la gestión documental del servicio y de todos los trámites asociados para el cumplimiento de la normativa IKS-EEM, ESIR o la que durante la vigencia de los contratos pudiera sustituirlas y/o complementarlas.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio consiste en la instalación, retirada y restitución de los contenedores en las playas de Getxo (Ereaga, Arrigunaga, Las Arenas, La Bola) donde deposita los residuos precedentes de la limpieza de playas, corte de playas, así como la valorización material del residuo.

A tal efecto la entidad adjudicataria deberá, por lo tanto:

- A petición de Garbiker disponer de un contenedor de 20 metros cúbicos en las playas de Arrigunaga, Ereaga y La Bola.
- Asimismo, a petición de Garbiker disponer un contenedor de dimensiones especiales, a saber, 1.75 m de alto, 2.40 m de ancho y 5.60 m de largo para la playa de las Arenas.

Tanto el despliegue de dichos contenedores como su sustitución por contenedores vacíos cuando se encuentren llenos, se realizará a demanda de Garbiker y, normalmente, en horario de mañana (entre las 06:30 y las 14:00) si bien podría solicitarse su despliegue en otro horario.

La necesidad de contenedores puede ser simultánea en todas las playas por lo que la entidad adjudicataria deberá de poder responder a una petición de despliegue de contenedores en todas las playas.

La entidad adjudicataria será asimismo responsable del vaciado de los contenedores en el gestor finalista, asegurando que en el momento de la retirada de un contenedor lleno el contenedor retirado se sustituye por uno vacío de las mismas características.

Además, la entidad adjudicataria, se tendrá que encargar de la valorización material de los residuos, por lo que la entidad prestadora del servicio debe acreditar ser **un gestor final y/o ser titular de una planta de tratamiento de residuos finalista.**

La entidad adjudicataria deberá remitir de forma semanal un listado con la relación de viajes realizados así como de las toneladas gestionadas en un formato que será acordado con la persona responsable de Garbiker.

Se admitirán soluciones asimismo que permitan la prestación correcta del servicio y que no requieran necesariamente la sustitución continua del contenedor dispuesto (p.e. colocación del contenedor y vaciado del mismo con camión pulpo). La metodología del servicio propuesta deberá no obstante especificarse claramente en la memoria presentada.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. El inicio efectivo del contrato

El inicio efectivo del presente contrato se devengará con la formalización del pertinente contrato.

4.2. Desarrollo del contrato

El desarrollo de la prestación del presente contrato se materializará bajo demanda de Garbiker. Garbiker requerirá con una antelación mínima de 24 horas, la prestación del servicio, de lunes a domingo incluidos, sin que esta circunstancia suponga un recargo en el precio ofertado.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la prestación del presente contrato será por un plazo de tres (3) años. Este plazo inicial, se podrá prorrogar por periodos sucesivos de doce (12) meses cada uno y hasta un máximo de cinco (5) años en total.

Así mismo, el presente contrato podrá prorrogarse de manera especial más allá del plazo de cinco (5) por el plazo de nueve (9) meses que habilita la LCSP, siendo esta prórroga obligatoria para el adjudicatario.

6.- CONTROL DE LOS TRABAJOS

La entidad adjudicataria del presente contrato deberá de designar una persona responsable o interlocutora. Esta persona o interlocutora de la empresa adjudicataria será el/la responsable de los trabajos en todos sus aspectos. Esta persona así mismo, será la encargada de realizar las tareas de coordinar los recursos humanos y materiales de su empresa y la encargada de proponer a Garbiker, las soluciones operativas para la materialización del objeto del presente contrato.

Garbiker, así mismo, nombrará una persona responsable del presente contrato para los aspectos organizativos, funcionales, técnicos y a los efectos de la LCSP. Esta persona actuará como interlocutor con la empresa adjudicataria, y deberá acudir a cuantas reuniones de seguimiento se propongan. Asimismo, se encargará de realizar cuantos controles considere oportunos para garantizar la calidad en la prestación del servicio y dar el V° B° a los trabajos.

Por cada reunión de seguimiento el adjudicatario podrá levantar su correspondiente acta.

Para el seguimiento de los trabajos será necesario entregar un informe de seguimiento con la evolución de los trabajos. Inicialmente se estima un informe trimestral, que incluya la relación de traslados realizados.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios, por tanto, el contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

8.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS:

Los puntos se asignarán conforme a las determinaciones establecidas en la carátula de los presentes pliegos.

9.- RESPONSABILIDAD Y CONTROL DE LOS RESIDUOS A TRATAR:

La entidad adjudicataria se hará responsable de cualquier contingencia que pudiesen producir durante la ejecución del presente servicio, ya sean a personal o elementos materiales de Garbiker, como de terceros, así como de los posibles vertidos que se pudiesen ocasionar.

El control de los residuos a tratar se realizará sobre el residuo efectivo tratado.

Asimismo, la entidad adjudicataria actuará como entidad delegada de Garbiker haciendo el reporte de los residuos tratados a los organismos (IKS, ESIR, etc. o normativa que los sustituya) que a lo largo de la vida del contrato sean necesarios.

10.- SEGUROS, ITV Y CARNÉ DE CONDUCIR:

Durante la vigencia del presente contrato de servicios, la adjudicataria deberá de tener asegurados en todo momento los equipos que emplee en la prestación de este, conforme a los requisitos mínimos exigidos en el apartado 9.9.6. del PCAP de la presente licitación.

Estos aspectos son fundamentales para la prestación del presente servicio. Caso de incumplirse, será causa suficiente para la resolución del presente contrato.

Al objeto de verificar el cumplimento de estos requisitos, el responsable del contrato podrá en cualquier momento requerir a la entidad adjudicataria el aporte de la documentación que estime oportuna.

El personal destinado a conducir los distintos vehículos de la presente licitación deberá de disponer del carnet de conducir en vigor y habilitante para conducir el vehículo con el que se va a prestar el servicio.

11.- CONTRATACIÓN CON TERCEROS:

La adjudicataria deberá contratar en su propio nombre y derecho el suministro de cuantos productos y servicios sean necesarios para la prestación del presente contrato. En consecuencia, la adjudicataria se compromete a mantener a Garbiker en todo momento indemne de cualquier

reclamación de cualesquiera terceros que tuviese su origen en los citados suministros y servicios, lo que incluye la obligación de indemnizarle en la misma cuantía en que Garbiker pudiera eventualmente ser condenada a satisfacer a cualquier tercero y a abonar las costas judiciales que le ocasione a Garbiker MP AB, S.A. su defensa jurídica.

12.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garbiker vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación del servicio adjudicado en base a las especificaciones del presente PPT.

Garbiker, indicará a la adjudicataria el servicio a realizar. La empresa adjudicataria deberá facilitar todos aquellos partes y comprobantes que Garbiker estime necesarios para verificar que realmente se ha cumplido con el servicio establecido. De este modo, la empresa adjudicataria deberá presentar un Parte de los trabajos realmente realizados, indicando si se han producido incidencias, trabajos no previstos, etc.

El formato de presentación de la información será definido por Garbiker a la firma del contrato si bien Garbiker podrá solicitar modificaciones en la forma de remitir la información a lo largo del contrato. No obstante, mínimamente la entidad adjudicataria deberá remitir semanalmente a Garbiker el listado de servicios prestados realizados informando al menos los siguientes datos por cada una de las entradas en planta:

- Fecha y hora
- CIF de la empresa de transporte
- Razón social de la empresa de transporte.
- Matrícula del vehículo
- CIF del propietario del residuo
- Razón social del propietario del residuo
- Dirección de la instalación origen.
- NIMA de la instalación origen
- Dirección de la instalación destino.
- NIMA de la instalación destino.
- Código LER del residuo gestionado.

- Descripción del LER del residuo gestionado.
- Peso de entrada previo a la descarga del vehículo (en kgs).
- Peso de entrada posterior al a descarga del vehículo (en kgs).
- Peso neto (en kgs).

Esta información deberá remitirse en formato .ods, .xls, .xml o similar a la persona responsable del contrato así como a las personas que esta designe.

12.1 Huelga.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique o a iniciativa de la propia, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si la empresa no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, el responsable del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceras empresas será de la adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan. Además, si con motivo de una huelga del personal empleado por la empresa adjudicataria, o por cualquier otra causa imputable a éste, se dejasen de prestar los servicios por un plazo superior a quince días, Garbiker, podrá optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones que procedan. En ambos casos, la contratista asumirá los daños y perjuicios que se le imputen a la sociedad por la falta de prestación de los servicios. Con independencia de las penalizaciones que procedan, la adjudicataria deducirá los servicios no prestados, en la certificación mensual correspondiente.

12.2. Obligaciones generales de personal:

La adjudicataria será la única responsable de las obligaciones nacidas entre ella y su personal, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato. Será de exclusiva cuenta de la empresa adjudicataria la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando Garbiker, totalmente exenta de responsabilidad sobre las

relaciones entre la empresa adjudicataria y su personal. El personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria por cuanto esta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria y deberá cumplir las disposiciones vigentes en cuanto a titulación del personal asignado, materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, e igualmente cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal.

La empresa adjudicataria se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable a la Garbiker el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

La empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la adjudicataria dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

13.- RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y PENALIDADES:

La empresa adjudicataria se hace responsable ante Garbiker de todas las faltas que puedan ser cometidas por su personal, así como las repercusiones a que dieran lugar.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por Garbiker, previa audiencia de la empresa interesada.

La empresa adjudicataria se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y personales establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizada por Garbiker en caso de incumplimiento.

Se consideran faltas ***graves***:

a) La no presentación de los partes y sus deficiencias en cuanto a su veracidad y falta de información.

b) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio de tratamiento, entendiéndose como tal la baja productividad voluntaria o la dejación en las funciones.

c) Que la persona responsable de la adjudicataria no esté localizable o no se atienda fuera de las horas de servicio los trabajos a encomendar, siempre que se produzcan más de dos veces en cada año natural.

d) *La acumulación de dos faltas leves en un año.*

Se consideran faltas ***muy graves***:

a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido en el pliego, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor.

b) Paralización o no prestación del servicio contratado, salvo causas de fuerza mayor.

c) La no utilización de los medios establecidos en la oferta o el mal estado de conservación de los mismos.

d) Ceder, subcontratar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado sin autorización expresa de GARBIKER.

e) Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad y salud con el personal, maquinaria y medios afectos a los servicios.

e) Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones de transporte y valorización material exigidas en el contrato.

f) La acumulación de dos faltas graves en un año.

g) El vertido accidental o voluntario de los residuos objeto de tratamiento

h) Las así consideradas en el presente Pliego.

i) El no tener los seguros necesarios vigentes para la prestación del presente servicio,

Se consideran faltas ***leves*** todas las demás infracciones no previstas o no mencionadas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en la documentación contractual tal y como está definida en el Contrato, con perjuicio no grave de los servicios que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Las penalidades que podrá imponer Garbiker MP AB, S.A. a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

POR LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE, multa de 6.001 a 60.000 euros. La comisión acumulada de dos infracciones muy graves, podrá ser causa de resolución del contrato, con los efectos previstos en el Art.213 de la Ley de Contratos del Sector Público.

POR LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN GRAVE, multa de 3.001 a 6.000 euros. La comisión acumulada de hasta tres infracciones graves podrá ser causa de resolución del contrato, con los efectos previstos en el Art.213 de la Ley de Contratos del Sector Público.

POR LA COMISIÓN DE FALTA LEVE, multa de 300 a 3.000 euros.

Las penalizaciones que pudieran imponerse serán abonadas por la adjudicataria o, en su caso, descontadas de la garantía definitiva.

En Bilbao, 25 de marzo de 2026

Bizkaia garbiker
Gran Vía 44, 1. Ezk. 48011 BILBAO
NIF

Iñigo Bikandi Elorriaga

Eragiketetako Zuzendaria/Director de Operaciones

GARBIKER M.P.A.B, S.A